



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra notificado el auto admisorio a la entidad demandada UGPP conforme al artículo 9 del Decreto 806/2020, quedando notificada el día 2 de marzo de 2021 (doc.10), y los términos corrieron los días 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 de marzo de 2021. La entidad dio contestación el 5/04/2021 (doc.12); se notificó a la Curadora ad-litem de la litisconsorte Fátima del Rosario Carrillo Maestre conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, quedando notificada el día 23 de enero de 2023 (doc. 38), y los términos corrieron los días 26, 27, 30, 31 de enero y 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de febrero de 2023. La Curadora dio contestación a la demanda el 7/02/2023 (doc.41); igualmente, la reforma de la demanda se notificó por estado No. 027 del 13 de abril de 2023 y los términos corrieron los días 14,17,18,19 y 20 de abril de los corrientes y la entidad demandada UGPP dio contestación el 17/04/2023 (doc. 44) Sirvase proveer (4).

Buenaventura (V), 29 de agosto de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: María Elena Cañón y Otra
Demandado: UGPP
Radicación: 761093105003-2019-00225-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 470

Buenaventura (V), 29 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la entidad demandada UGPP se le notificó el auto admisorio, empero, dio contestación de forma extemporánea, por lo tanto, se tendrá por no contestada la demanda; en cuanto a la Curadora ad-litem de la litisconsorte Fátima del Rosario Carrillo Maestre le fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada, quien aceptó la designación (doc.39) y dio contestación de la demanda dentro del término establecido para ello, por lo tanto, se tendrá por contestada la demanda; en lo que respecta a la reforma de la demanda se notificó por estado No. 027 del 13 de abril de 2023 y los términos corrieron los días 14,17,18,19 y 20 de abril de los corrientes y la entidad demandada UGPP dio contestación el 17/04/2023, por lo que se tendrá por contesta la reforma de la demanda y por parte de la Curadora ad-litem de la litisconsorte Fátima del Rosario Carrillo Maestre, se tendrá por no contestada la reforma de la demanda.

Igualmente, se requerirá a la entidad demandada UGPP para que allegue al proceso el expediente administrativo del causante CIRO ERNESTO

CASTEBLANCO GALINDO quien vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.972.966 de Cali, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que, siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la entidad demandada UGPP por cuanto no fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la Curadora ad-litem de la litisconsorte Fátima del Rosario Carrillo Maestre por cuanto fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA, por parte de la entidad demandada UGPP por cuanto fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 28 del C.P.T. y S.S

CUARTO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA, por parte de la Curadora ad-litem de la litisconsorte Fátima del Rosario Carrillo Maestre por cuanto no fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 28 del C.P.T. y S.S

QUINTO: SEÑALAR el próximo **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

SEXTO: REQUERIR a la demandada UGPP para que allegue al proceso el expediente administrativo del causante CIRO ERNESTO CASTEBLANCO GALINDO quien vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.972.966 de Cali.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

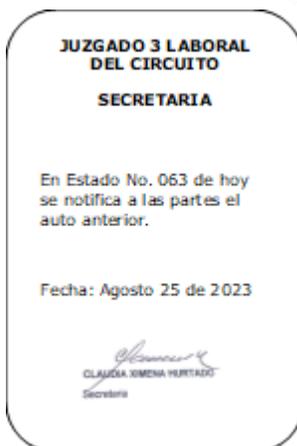
OCTAVO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOVENO: RECONOCER personería a la doctora LAURA EVELY SARRIA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.218.447 de Cali y la tarjeta profesional No.50719 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de Curadora ad-litem de la de la litisconsorte Fátima del Rosario Carrillo Maestre.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA



Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3c94e3f6576a03ce6e38f59f784df7443e6141517a8661f25f0b7216b4ef5f**

Documento generado en 29/08/2023 09:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>